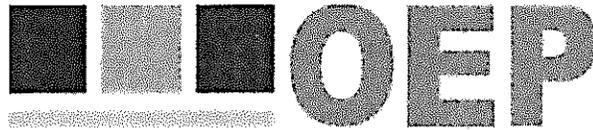


INF.FIS.UTF N°132/2024



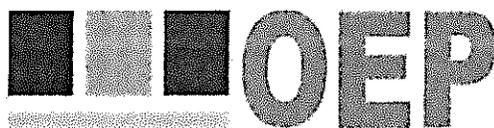
**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “LEVANTAMIENTO DE UNIDAD
SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE”
(LUS 1S)
LA PAZ**

La Paz, 28 de agosto de 2024





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag
			.
I.	ANTECEDENTES.....		1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
2.1	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero.....		5
2.2	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado.....		7
2.3	Otras observaciones identificadas.....		8
A	Presupuesto de la Gestión 2023 Subestimado.....		8
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		9





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 132/2024

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE” (LUS 1S) LA PAZ**

Fecha: La Paz, 28 de agosto de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

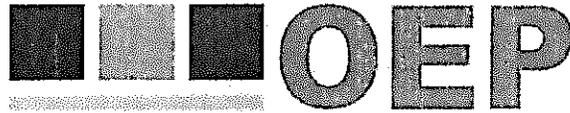
La ex Corte Departamental de La Paz actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N°123/2004 de 04 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” con sigla LUS 1S, para su participación en procesos electorales en el municipio de Achocalla, Tercera Sección Municipal de la provincia Pedro Domingo Murillo del departamento de La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 31 de enero de 2023, con referencia: “*PRESENTACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO 2023*”, adjuntándose la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2023 (fojas 8).
- Resolución N° 001/2023 de 28 de enero de 2023 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 2 de febrero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota sin número de 1° de abril de 2024, con referencia: “*ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2023*”, a la que se adjuntó la siguiente documentación:

- Resolución N° 005/2023 que aprueba los Estados Financieros 2023
- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (fojas 3).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
- Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 3).
- Comprobantes contables (fojas 86).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 1 de abril de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante hoja de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ruta TSE-SC-2664/2024 el 8 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

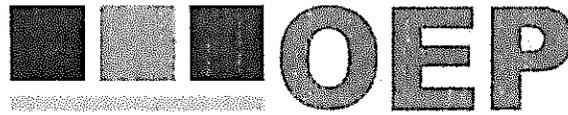
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, se registra a Zulma Choquehuanca como Delegada de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2018 al 2022, de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) de La Paz:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 140/2019	23/08/2019
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 008/2020	28/01/2020
	Final	INF.FIS.UTF. N° 038/2020	08/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 023/2021	24/03/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 128/2021	16/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 161/2021	19/07/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 177/2021	02/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 016/2022	31/01/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 040/2022	14/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 175/2022	16/08/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 235/2022	27/10/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 175/2023	04/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 028/2024	02/02/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 045/2024	16/02/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 del 22 de abril de 2024 que menciona la obligatoriedad de apertura de una cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria).

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

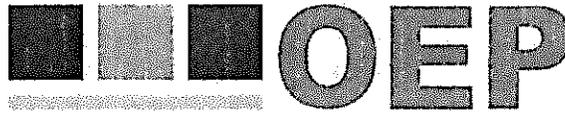
Artículo 74. (Depósito de los recursos)

Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.

Asimismo, la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

“Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.

La Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

“... por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 30 de septiembre de 2024 impostergablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS 1S) de La Paz, iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera, para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024.

2.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización se verificó que la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS 1S) La Paz, no presentó el clasificador presupuestario debidamente aprobado por la máxima instancia de la organización política; asimismo, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización, la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o***



Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.

La falta de remisión del clasificador presupuestario debidamente aprobado o la no comunicación de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, impidió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS 1S) de La Paz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización, el clasificador presupuestario debidamente aprobado o caso contrario indiquen si la organización política está utilizando como instrumento para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros, el clasificador presupuestario propuesto en el reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023 SUBESTIMADO

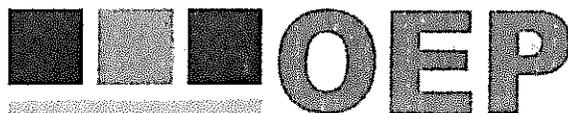
De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2023, se ha verificado que tanto los gastos ejecutados como los ingresos percibidos durante la gestión, exceden los montos proyectados inicialmente en el presupuesto. A continuación se detalla esta situación:

Presupuesto de Ingresos

Descripción	Importe Bs
Ingresos	4.000,00
Total Ingresos Presupuestados Gestión 2023	4.000,00
Total de Ingresos Ejecutados en la gestión 2023	4.784,50
La ejecución de los Ingresos en la gestión 2023 excede el presupuesto proyectado de Ingresos	20%

Presupuesto de Gastos

Descripción	Importe Bs
Alquiler de ambiente	300,00
Compra de bolígrafos	20,00
Compra de papelógrafos	15,00
Compra de refrigerios	750,00
Alquiler de movilidad	200,00
Alquiler de oficina	1.000,00
Pago de servicios básicos	600,00
Total Gastos Presupuestados Gestión 2023	2.885,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Descripción	Importe Bs
Total de Gastos Ejecutados en la gestión 2023	4.784,50
La ejecución de los Gastos en la gestión 2023 excede el presupuesto proyectado de Gastos	66%

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, **deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).***

La subestimación del presupuesto en los gastos e ingresos, denota una planificación inadecuada de los objetivos y una falta de precisión en la planificación presupuestaria realizada.

- Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, llevar a cabo un análisis y evaluación de los objetivos propuestos, con el fin de asegurar una mayor precisión en la planificación de ingresos y de los gastos de futuras gestiones.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

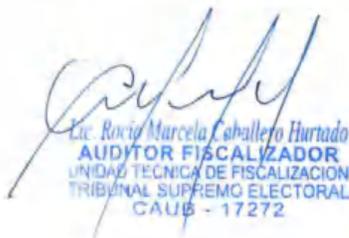
- C1.** *Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero, según se describe en el numeral 2.1 del presente informe.*

- C2.** Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Otras Observaciones identificadas, según se expone en el numeral **2.3** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 y C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C3** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Cic. Rocío Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Cic. Arnaldo Gabriel Tijos Ordóñez
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8005

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACM LUS-1S LPZ